

Artículo segundo.—Dichas pensiones se disfrutarán, en lo sucesivo y a partir del día primero del próximo mes, por todo el personal que tenga derecho a las expresadas condecoraciones, incluso el de reserva y retirado, sin que surta efectos retroactivos esta modificación.

Artículo tercero.—La condición de veinte años efectivos de Oficial que para alcanzar la Placa exige el expresado artículo noveno, título segundo del citado Reglamento, se reduce a diez años solamente para los Jefes y Oficiales procedentes de Suboficial, siempre que reúnan las demás condiciones reglamentarias, empezando a surtir efectos esta modificación a partir del día primero del próximo mes, sin efecto retroactivo.

Artículo cuarto.—Queda subsistente todo cuanto se ha legislado sobre esta materia y no se oponga a esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 por la que se conceden derechos pasivos a las familias del personal de tropa de la Guardia Civil.

El personal de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil no deja, a su fallecimiento, derechos pasivos a favor de sus familias, de no mediar en aquél las circunstancias de producirse en acto de servicio o en acción de guerra. En razón de su procedencia y dadas las circunstancias especiales que en los mismos concurren, deben considerarse como funcionarios del Estado por su doble condición de militares y agentes de la Autoridad.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Es de aplicación al personal de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas vigente, aprobado por Decreto-Ley de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, sobre pensiones de viudedad y orfandad causadas por los empleados civiles y personal militar en favor de sus familias, así como lo que preceptúa, en relación con dichas pensiones, el Reglamento para la aplicación del mencionado Estatuto, aprobado por Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 6 de noviembre de 1941 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de División don Vicente Lafuente Baleztena, y a los Generales de Brigada don Ciriaco Cascajo Ruiz, don Vicente Rodríguez Rodríguez, don Ricardo Moltó Moltó, don Heli Rolando de Tella Cantos y don José Redondo Crespo.

En consideración a lo solicitado por el General de División don Vicente Lafuente Baleztena, y de

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Ciriaco Cascajo Ruiz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Vicente Rodríguez Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de abril de mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Ricardo Moltó Moltó, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de julio de

mil novecientos cuarenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don Heli Rolando de Tella Cantos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada don José Redondo Crespo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en El Pardo, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de noviembre de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de su empleo al Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro don Santiago Lambea García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Santiago Lambea García, Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, en situación de supernumerario sin sueldo a instancia propia, en solicitud de que se le conceda el reintegro en el Cuerpo de Topógrafos.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General y a tenor de lo dispuesto en

el artículo 32 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo a dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de noviembre de 1941 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral don Pablo Ibáñez Muñoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Administrativo-Calculador

de ese Instituto, don Pablo Ibáñez Muñoz, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, que previene el artículo 30 del Reglamento orgánico de ese Centro, de 22 de diciembre de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.